

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 761-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de febrero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinte (20) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, mediante Informe N° 032-2019-UNHEVAL/AL-Unid-AA/AL, de fecha 04.FEB.2019, emite opinión, referente a la precisión de la subvención que se otorga a los miembros de la Comisión Central de Admisión durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Informe N° 012 - 2019-UNHEVAL-Unid. AA/AL el suscrito opino lo siguiente:

3.1. Que, resulta procedente la suspensión de vacaciones del Director de Admisión, y los siguientes miembros de la comisión de admisión de la UNHEVAL, toda vez que obedece a la necesidad institucional, por consiguiente, debe ser atendida, con efectividad desde el 02 de enero del 2019, según el siguiente detalle:

1. Dr. Gerardo Garay Robles	Director de Admisión
2. Dra. Mitsy Marleni Quiñonez Flores	Miembro de comisión
3. Mg. Ibeth Catherine Figueroa Sánchez	Miembro de comisión
4. Mg. Yola Espinoza de Santiago	Miembro de comisión
5. Lic. Luis Hernán Mozombite Campoverde	Miembro de comisión

1.2. Con Proveído N° 0394-2019-UNHEVAL-R, el Rector de la UNHEVAL, solicita que: *debe precisar con respecto a la subvención que se le otorga como comisión.*

1.3. Con Proveído N° 107-2019 UNHEVAL-AL, la Asesora Legal de la entidad, remite el expediente administrativo que contiene la petición de precisión respecto a la subvención a esta unidad, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De la suspensión de vacaciones

- 2.1. Que, el derecho a las vacaciones es un derecho inherente a todo trabajador independientemente de su régimen laboral (D.L. 276, D.L. 278, Régimen CAS, y Ley Universitaria, etc.), cuyo objeto es brindar un descanso remunerado al servidor o trabajador dependiente, que previamente haya cumplido los requisitos para acceder al beneficio del goce vacacional.
- 2.2. Empero dicho descanso vacacional, puede ser suspendido por causas debidamente justificadas, como son, por necesidad de servicio y/o necesidad institucional, empero dicha excepción requiere como condición la aceptación del servidor dependiente.
- 2.3. Así, la suspensión de vacaciones implica que el servidor dependiente - en el caso de la Universidad, los docentes - cumplan con sus labores habituales, es decir cumplan con realizar su labor docente, y en caso de ser parte de una comisión, y/u ocupar algún cargo directivo, cumplir con las asignaciones y funciones de dicha comisión y/u dicha función, por lo cual obviamente, debe de percibir una subvención, por la labor extra a sus labores ordinarias como docente.
- 2.4. Empero, en el caso de los docentes de la UNHEVAL, su periodo de vacaciones, implica también el periodo de vacaciones de los alumnos, (periodo comprendido entre los meses de enero y febrero), por ende a aquellos docentes que se les haya suspendido sus vacaciones, no podrán realizar su labor docente (por vacaciones de los alumnos), salvo el cumplimiento de las funciones de las comisiones de las que forman parte y/u cargo directivo, por ende, realizaran labores administrativas y/u otras labores que por su importancia y urgencia deben ser atendidas durante los meses de enero y febrero, ello implica obviamente que los docentes cuyas vacaciones hayan sido suspendidas, deben concurrir en forma obligatoria a la UNHEVAL y dedicarse exclusivamente al cumplimiento de las labores de los comités y/o comisiones que integren, debiendo cumplir el horario de la entidad.
- 2.5. A efectos de cumplir con lo señalado en el párrafo precedente la Unidad de Personal de la entidad, deberá de verificar la asistencia efectiva de los docentes a la entidad, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones.

b) Del pago de la subvención a los miembros de la Comisión Central de Admisión

- 2.6. Mediante Resolución Consejo Universitario N° 539 - 2018 - UNHEVAL, se aprueba la Directiva Modificada para la Conformación, funcionamiento y evaluación por resultados para la retribución económica a los miembros de los comités de calidad y círculos de mejora continua (Sub Comités) de la UNHEVAL, norma interna en cuyo numeral, 6.2.1. prescribe lo siguiente:

6.2.1. Los CMC (Círculo de Mejora Continua) están conformados por grupos de trabajadores de la misma unidad académica o administrativa de la UNHEVAL, quienes se reúnen regularmente en el entorno de su área de trabajo para realizar actividades fuera de su horario de trabajo establecido, que contribuye en los procesos de autoevaluación y mejora continua.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0761-2019-UNHEVAL

- 2 -

- 2.7. Como, se podrá advertir la mencionada Directiva ha precisado la forma y/o los parámetros bajo los cuales los miembros de grupos de Circulo de mejora continua pueden percibir las subvenciones.
- 2.8. Que, en el presente caso, los miembros de la Comisión Central de Admisión, podrán percibir la subvención correspondiente, teniendo en cuenta los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 539-2018-UNHEVAL, que aprueba la Directiva Modificada para la Conformación, funcionamiento y por resultados para la retribución económica a los miembros de los comités de calidad y círculos de mejora continua (Sub Comités) de la UNHEVAL, y la Resolución Consejo Universitario N° 2826 – 2018 – UNHEVAL, (acto administrativo que incorpora el numeral 6.2.7).
- 2.9. Y, de conformidad con los alcances del Artículo 170 del Reglamento del Docente Valdizano, el presente informe deberá ser remitido al Consejo Universitario, para que previa deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de esta unidad.

**III. OPINIÓN**

- 3.1. Que, se debe precisar que durante el periodo de suspensión de vacaciones de los docentes (incluye todos los docentes) periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de febrero, estos deben cumplir con el horario institucional, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos, deberá de verificar la asistencia y permanencia de dichos docentes a la entidad.
- 3.2. Que, en cuanto al pago de la subvenciones los miembros de la Comisión Central de Admisión, podrán percibir la subvención correspondiente, teniendo en cuenta los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 539 – 2018 – UNHEVAL, que aprueba la Directiva Modificada para la Conformación, funcionamiento y evaluación por resultados para la retribución económica a los miembros de los comités de calidad y círculos de mejora continua (Sub Comités) de la UNHEVAL, y la Resolución Consejo Universitario N° 2826 – 2018 – UNHEVAL, (acto administrativo que incorpora el numeral 6.2.7), aspecto que deberá ser extensivo para todo aquel docente que perciba una subvención de la entidad.
- 3.3. Que, conformidad con los alcances del Artículo 170 del Reglamento del Docente Valdizano, el presente informe deberá ser remitido al consejo Universitario, para que previa deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de esta unidad.

Que en la sesión extraordinaria N° 22 de Consejo Universitario, del 11.FEB.2019, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó suspender las vacaciones, por necesidad institucional, desde el 02 de enero al 28 de febrero de 2019, de los docentes ordinarios miembros de la Comisión Central de Admisión, cuyos nombres figuran en el expediente; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias, así como el cumplimiento del primer numeral del acuerdo plasmado en el Proveído N° 0230-2019-UNHEVAL-CU/R;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 231-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que en atención al Proveído N° 230-2019-UNHEVAL-CU/R, se emitió la Resolución Consejo Universitario N° 0755-2019-UNHEVAL, que en su primer numeral resolvió: **PRECISAR** que los docentes, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de febrero, deben cumplir con el horario institucional; para lo cual se **DISPONE** que la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** debe verificar la asistencia y permanencia de los docentes a quienes se les suspende sus vacaciones;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

1º. **SUSPENDER** las vacaciones, por necesidad institucional, desde el 02 de enero al 28 de febrero de 2019, de los siguientes docentes ordinarios miembros de la Comisión Central de Admisión, cuyos nombres figuran en el expediente; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

- |  |                      |
|--|----------------------|
| 1. Dr. Gerardo Garay Robles              | Director de Admisión |
| 2. Dra. Mitsy Marleni Quiñonez Flores    | Miembro de comisión  |
| 3. Mg. Ibeth Catherine Figueroa Sánchez  | Miembro de comisión  |
| 4. Mg. Yola Espinoza de Santiago         | Miembro de comisión  |
| 5. Lic. Luis Hernán Mozombite Campoverde | Miembro de comisión  |



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

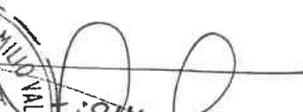
...///Resolución de Consejo Universitario N° 0761 -2019-UNHEVAL

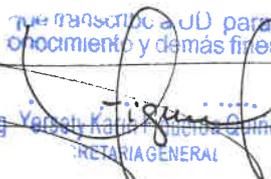
- 3 -

- 2°. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias, así como el cumplimiento del primer numeral de la Resolución Consejo Universitario N° 0755-2019-UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**RECTOR**  
**Rodrigo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
**SECRETARIA GENERAL**  
**Abog. Yersy K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

... que transcribe a UD para conocimiento y demás fines  
  
**Abog. Yersy K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

- Distribución:  
 Rectorado  
 VRAcad  
 VRIInv  
 AL OCI  
 Transparencia  
 CCAD  
 Calidad.  
 DAdmisión  
 DIGA  
 RR.HH  
 SUEyC  
 File  
 Interesados  
 Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO  
 PORTAL DE TRANSPARENCIA  
**RECIBIDO**  
 01 MAR. 2019  
 N° Registro: .....  
 Hora: 11:28 Fecha: 01/03/2019